

Navarro Gallego, José.—Falta juramento.
 Neira López-Nova, Juan Antonio.—Falta juramento.
 Nieto Piñero, José Antonio.—Falta juramento.
 Ojeda García-Blanco, Luis Alfonso.—Falta juramento.
 Olivares Barragán, Francisco.—Falta juramento.
 Olivares Poza, Antonio.—Falta juramento.
 Ortiz Román, Carmen.—Falta juramento.
 Padial de Mera, Concepción.—Falta juramento.
 Padial de Mera, María de los Angeles.—Falta juramento.
 Palomar Palomar, Amparo.—Falta juramento.
 Pallarés Mata, José María.—Falta juramento.
 Paniagua Mera, Juan.—Falta juramento.
 Paradinas López, María.—Falta juramento.
 Pascual Alonso, María de la Asunción.—Falta juramento.
 Pascual Yagüe, Julián.—Falta firmar.
 Pastor del Río, Antonio.—Falta juramento.
 Pelayo Huertas, Fernando.—Falta juramento.
 Pelayo Huertas, María Aurelia.—Falta juramento.
 Pellejero Hernández, José Luis.—Falta juramento.
 Peña Martín, Juan.—Falta juramento.
 Peralta Argente, Onofre.—Falta juramento.
 Perera Carmona, María de la Encarnación.—Falta juramento.
 Pérez Carrera, Juan Miguel.—Falta juramento.
 Pérez Flor, Pedro.—Falta juramento.
 Pérez González, Ángela.—Falta juramento.
 Pérez Morales, Francisca.—Falta juramento.
 Pérez de Tudela Pérez, Juan.—Falta juramento.
 Pertinax Gómez, Ricardo.—Falta juramento.
 Piernavieja Rozitis, Cristina.—Falta juramento.
 Piernavieja Rozitis Pablo.—Falta juramento.
 Pino Medina, José Antonio del.—Falta juramento.
 Pintor Mazaeda, Carmen Iduera.—Falta juramento.
 Pintor Mazaeda, José Luis.—Falta juramento.
 Plaza París, Elena.—Falta juramento.
 Portas Vázquez, José Manuel.—Falta juramento.
 Pozuelo Rumbo, Federico.—Falta juramento.
 Prada Alonso, María de la Concepción.—Falta juramento.
 Prieto Barcia, María Isabel.—Falta juramento.
 Prieto Delgado, Santiago.—Falta juramento.
 Quintanilla Castillo, Antonio.—Falta juramento.
 Reinaldos López, Ana.—Falta idioma y póliza de tres pesetas.
 Reyes Manso, Ángel.—Falta juramento.
 Ripoll Planells, Antonio José.—Falta juramento.
 Rivas Pombero, Enrique.—Falta juramento.
 Rivero Jiménez, María.—Falta juramento.
 Rodríguez y Lamelas, Rosa.—Falta juramento.
 Rodríguez Parra, Isidro.—Falta juramento.
 Rojas Martínez, María del Prado.—Falta juramento.
 Román Fuentes, José Antonio.—Falta juramento.
 Romero Toscano, Diego.—Falta juramento.
 Rozitis Pampe, Dzidra.—Falta juramento.
 Ruiz Galiana, Alfonso Carlos.—Falta juramento.
 Ruiz Ruiz, José.—Falta firmar y juramento.
 Sáenz Ruiz, Juan Antonio.—Falta juramento.
 Sánchez Robles, María Fuensanta.—Falta juramento.
 Sandoval Sánchez, Rosario.—Falta juramento.
 Santamaría Hernández, Mercedes.—Falta juramento.
 Santos García, Waldo.—Falta juramento.
 Sanz Castillo, Mario.—Falta juramento.
 Sanz Garrido, Amador.—Falta juramento.
 Sanz Hernández, Gabriel.—Falta juramento.
 Sanz Nájera, María Saturnina.—Falta juramento.
 Serrano González, Tomás.—Falta juramento.
 Serrano Minguela, Amando.—Falta juramento.
 Somoza López, Manuel.—Falta juramento. Caballero Mutilado
 Tamara Fernández de Tejerina, María Anunciación.—Falta juramento.
 Tamara Fernández de Tejerina, María Luisa.—Falta juramento.
 Tomás Carrio, José.—Falta idioma.
 Torrado Rodríguez, Ignacio Ángel.—Falta juramento.
 Trancón Sánchez, Sagrario.—Falta juramento.
 Valdivielso Varela, María de los Angeles.—Falta juramento.
 Valle Soria, Jesús.—Falta juramento.
 Vázquez de Aldana García, María del Carmen.—Falta juramento.
 Vázquez Hernández, María de los Angeles.—Falta juramento.
 Vázquez-Dodero de Bonifaz, María Dolores.—Falta juramento.
 Vázquez Rueda, Consuelo.—Falta juramento.
 Vidal Fraga, Juan.—Falta juramento.
 Villar Cerezo, María Victoria.—Falta juramento.
 Villar Monte, José.—Falta juramento.
 Villar Sanz, Rosario del.—Falta juramento.
 Villarino Alonso, Olvido.—Falta juramento.
 Yraola y Diaz, Joaquín de.—Falta juramento.

Excluidos

Aguilar Gutiérrez, María del Carmen.—Por no abonar los derechos.
 Ayza Suárez-Castillo, Román.—Por no reunir las condiciones exigidas en el apartado a) de la norma II.
 Caffarena Moralejo, María Cristina.—Por no haber presentado la solicitud dentro del plazo reglamentario.
 Caro Marín, Juan.—Por no abonar los derechos, faltarle juramento y firma de la solicitud.

Corsino Carretero, José María.—Por no abonar los derechos.
 Díaz-Tena Feito, Miguel.—Por no abonar los derechos.
 Fernández García, María Luisa.—Por no haber presentado la solicitud dentro del plazo reglamentario.
 Fernández Martín, Avelino.—Por no abonar los derechos, faltarle juramento y firma de la solicitud.
 Fernández Vinuesa, Enrique.—Por no abonar los derechos, faltarle juramento e idioma.
 García Bravo, Marcial.—Por no abonar los derechos, faltarle juramento.
 García Fernández, Aurea.—Por no abonar los derechos y faltarle juramento.
 García Domínguez, Josefina.—Por no abonar los derechos.
 García Pardo, José Luis.—Por no abonar los derechos.
 Gil Valencia, Josefa.—Por no reunir las condiciones exigidas en el apartado g) de la norma II y no consignar idioma.
 González Vicente, Josefa.—Por no reunir las condiciones exigidas en el apartado a) de la norma II y faltarle juramento.
 Jiménez Curquejo, María Concepción del Pilar.—Por no abonar los derechos, póliza de tres pesetas y faltarle juramento.
 Lázaro Garma, José María.—Por no haber presentado la solicitud dentro del plazo reglamentario.
 López González, Santiago.—Por no abonar los derechos y faltarle la firma de la solicitud.
 Lozano Rodríguez, Gerónides.—Por no abonar los derechos y faltarle juramento.
 Mateo Latorre, María Teresa.—Por no abonar los derechos y faltarle firma en la solicitud.
 Martín García, Aida Esther.—Por no haber presentado la solicitud dentro del plazo reglamentario.
 Mayordono Rabanal, Gonzalo Jesús.—Por no abonar los derechos y faltarle juramento.
 Pardo Pardo, José Antonio.—Por no haber presentado la solicitud dentro del plazo reglamentario. no abonar los derechos y no firmar la solicitud.
 Peláez Lamanie de Clairac, María Isabel.—Por no ajustarse la instancia a la Orden de convocatoria.
 Peláez Lamanie de Clairac, Soledad.—Por no ajustarse la instancia a la Orden de convocatoria.
 Redondo Rubio, Encarnación.—Por no haber presentado la solicitud dentro del plazo reglamentario y faltarle juramento.
 Reyes Domínguez, Mercedes.—Por no haber presentado la solicitud dentro del plazo reglamentario y faltarle juramento.
 Rodrigo Pacheco, Fernando.—Por no abonar los derechos, faltarle juramento y no firmar la solicitud.
 Rodrigo Pacheco, Rosario.—Por no abonar los derechos, faltarle juramento y no firmar la solicitud.
 Sánchez-Blanco y Sánchez-Blanco, José María.—Por no ajustarse la instancia a la Orden de convocatoria.
 Sánchez Gascón, Antonio.—Por no haber presentado la solicitud dentro del plazo reglamentario.
 Sánchez Juárez, Jesús Feudal.—Por no abonar los derechos, faltarle juramento, póliza de tres pesetas y firmar la solicitud.
 Solé Romeo, Mercedes.—Por no abonar los derechos, faltarle juramento, póliza de tres pesetas e idioma.
 Velasco Antonino, Gabriel.—Por no haber presentado la solicitud dentro del plazo reglamentario.
 Villar Mayoral, Jesús Matías.—Por no abonar los derechos, faltarle juramento.
 Yabar Sterling, María Teresa.—Por no haber presentado la solicitud dentro del plazo reglamentario.

Los interesados, a tenor de lo que dispone el punto sexto de la norma III en su párrafo segundo, podrán interponer ante esta Dirección General la reclamación a que hubiere lugar por la inclusión o exclusión indebida, de conformidad con el artículo séptimo del Reglamento de Oposiciones y Concursos y 121 de la Ley de Procedimiento, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1965.—El Director general, González Zapatero.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Gerona por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso convocado para proveer en propiedad la plaza de Jefe de Sección Letrado de la plantilla provincial.

Tribunal calificador del concurso convocado para proveer en propiedad la plaza de Jefe de Sección Letrado de la plantilla provincial.

Presidente: Excelentísimo señor don Juan de Llobet Llavori, Presidente de la Corporación; sustituto, ilustrísimo señor don

Ramón Guardiola Rovira, Vicepresidente de la Corporación. Vocales: Ilustrísimo señor don Patricio Toscano Romero, Jefe de la Abogacía del Estado; sustituto, ilustrísimo señor don Pedro Francisco Armas, Abogado del Estado interino; ilustrísimo señor don Santiago Sobrequés Vidal, en representación del Profesorado oficial del Estado; sustituto, ilustrísimo señor don Ignacio Bonnin Valls, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media, en la misma representación; ilustrísimo señor don Alberto Perales Salzmann, Secretario general del Gobierno Civil de la provincia, en representación de la Dirección General de Administración Local; ilustrísimo señor don José María García de la Rosa, Secretario general de la Corporación; sustituto, ilustrísimo señor don José Gratacós Carles, Interventor de Fondos Provinciales. Secretario; Ilustrísimo señor don Ramón Xifra Riera, Oficial Mayor de la Corporación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria.

Gerona, 15 de diciembre de 1965.—El Presidente, Juan de Llobet Llavari.—7.410-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Murcia por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso-oposición para designación del Director Técnico Gerente del Hospital Provincial.

En cumplimiento de lo que establece la base novena de las de convocatoria, previos los oportunos nombramientos de los órganos competentes, por acuerdo de esta Diputación de 13 de diciembre de 1965 ha quedado integrado el Tribunal que juzgará este concurso-oposición del siguiente modo:

Presidente: El de la Diputación, ilustrísimo señor don Ramón Luis Pascual del Riquelme y Servet; suplente, don Juan García Abellán, Diputado Visitador del Establecimiento. Representante de la Dirección General de Sanidad: Titular, don Angel Fernández Nafria, Jefe provincial de Sanidad de Murcia; suplente, don Francisco Peréperez Paláu. Decano de la Beneficencia Provincial: Don Román Alberca Lorente. Representante de los Médicos de la Beneficencia Provincial: Titular, don Ramón Sánchez-Parra García; suplente, don Pedro Hernández García. Re-

presentante del Consejo General de Colegios Médicos de España: Titular, don José Ruipérez Viguera; suplente, don José Manuel Sánchez-Pedreño Martínez. Secretario: Titular, don Emilio Rubio Molina, Secretario general de la Corporación; suplente, don Julio Vizquete Gallego, Oficial Mayor de la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos determinados en el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1967.

Murcia, 16 de diciembre de 1965.—El Secretario.— El Presidente.—7.415-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer dieciocho plazas de Médico de Instituciones nosocomiales y Servicios especiales (Cirugía-Traumatología).

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 292, de 7 de diciembre de 1965, publica íntegras las bases que han de regir en el concurso libre para proveer dieciocho plazas de Médicos de Instituciones nosocomiales y Servicios especiales (Cirugía-Traumatología), consignadas en las plantillas con el grado retributivo 15 y dotadas en el presupuesto con el sueldo base de 25.000 pesetas y retribución complementaria de 20.750 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro General dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; manifestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 100 pesetas como derechos de examen.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y artículo segundo del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957

Barcelona, 9 de diciembre de 1965.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—7.407-A.

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

LEY 195/1965, de 21 de diciembre, por la que se autoriza a la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España para ceder al Colegio de Huérfanos de Ferroviarios una parcela de terreno sita en esta capital.

Por Real Decreto-ley de veintiséis de abril de mil novecientos veintiséis se cedió por el Estado, a la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, una superficie de terreno de 11.610,34 metros cuadrados, radicada en esta capital, con destino a la construcción de un Colegio de Huérfanos Ferroviarios, cuya cesión quedó inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de la Asociación mencionada.

Habiéndose constituido la institución Colegio de Huérfanos Ferroviarios en Entidad Autónoma e independiente de la referida Asociación; y continuando la finca objeto de aquella cesión inscrita a nombre de la entidad concesionaria, a petición de ambos Organismos se hace preciso regularizar esta situación jurídica anómala del terreno cedido, encaminada a la inscripción de éste a nombre del Colegio de Huérfanos Ferroviarios.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España para ceder al Colegio de Huérfanos Ferroviarios una parcela de terreno sita en esta capital, que a su vez fué cedida por el Estado a dicha Aso-

ciación por Real Decreto-ley de 26 de abril de 1926, con destino a la construcción de un edificio para Colegio de Huérfanos Ferroviarios, cuya parcela está situada en esta ciudad, con una superficie de once mil seiscientos diez coma treinta y cuatro metros cuadrados.

Artículo segundo.—Dicha cesión se condiciona a que continúen destinados los terrenos al fin primitivo, considerándose resuelta de pleno derecho, como se expresó en el referido Real Decreto-ley. Esta condición resolutoria expresa se entiende a favor de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, sin indemnización alguna para el cesionario y con efectos respecto a terceros.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco

FRANCISCO FRANCO

LEY 196/1965, de 21 de diciembre, por la que se autoriza a RENFE para permutar un solar y edificio en construcción de su propiedad por un grupo de viviendas a construir por «Edificios Feygón, Sociedad Anónima».

El Consejo de Administración de RENFE, de acuerdo con lo prevenido en la regla cuarta del artículo veintisiete del Estatuto de trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, ha interesado autorización para permutar un solar y edificio en construcción, sobrante de su patrimonio, por un grupo de viviendas por construir, que permitirá atender al cumplimiento del Plan de Acción Social que dicho Organismo desarrolla.